



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

### Disposición

**Número:** DI-2021-04697165-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 3 de Agosto de 2021

**Referencia:** Suspensión administrativa efectos

---

**VISTA** la Disposición N° DI-2021-03781404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por la cual se le aplica a la firma VITAR PRODUCCIONES S.R.L. la sanción de suspensión por 6 meses en el Registro Único de Proveedores y multa del 30% sobre el valor del servicio contratado, y el Recurso de Revocatoria impetrado contra la ya mencionada Disposición de Sanción, solicitando que se declare inexistente o al menos nula a la misma; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2021-03781404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, notificada el día 30 de Junio de 2021, se decidió aplicar al Proveedor Vitar Producciones SRK (Prov. N° 193.363), la sanción de Suspensión por 6 (seis) meses en el Registro Único de Proveedores, a lo que se agrega multa del 30% calculada sobre el valor del servicio contratado.

Que notificado el Proveedor del acto administrativo mencionado, se presenta el 21 de Julio de 2021 acompañando recurso de revocatoria interpuesto contra la Disposición N° DI-2021-03781404- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, Disposición emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHYF el 25 de Junio de 2021.

Atento a que la decisión adoptada mediante disposición N DI-2021-03781404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF lo fue sin tener en cuenta el mencionado recurso por no constar su presentación en el correspondiente expediente ya que el mismo fue remitido a esta Dirección con anterioridad a la presentación de la impugnación, resulta razonable hacer lugar al pedido.

Que funda su solicitud además en el hecho de que el asiento en su legajo del Registro Único de Proveedores de la sanción de Suspensión, le ha ocasionado un perjuicio irreparable, expresando y probando que ya que no implica únicamente la imposibilidad de presentar nuevas ofertas, sino el peligro inminente de tener por caídas todas las demás contrataciones que posee vigentes, lo que ya está ocurriendo, atento a que mediante notificación de fecha 2 de Julio de 2021 obrante en autos INLEG-2021- 03978973-GDEMZA-DFCONT#DGE la Directora Financiero Contable de la Dirección General de Escuelas dispuso notifica a Vitar Producciones S.R.L. la suspensión inmediata del servicio de transporte de la Escuela N°4-161 “dada la sanción dispuesta por el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes”.

Que argumenta que dadas las circunstancias actuales de pandemia, la firma se vé prácticamente imposibilitada de realizar servicios vinculados a la hotelería y el turismo, siendo sus servicios como proveedor del Estado Provincial la única forma en la que puede sostener la empresa, hacer frente a sus

obligaciones impositivas y hacer frente a las contrataciones del personal bajo su dependencia, el pago de sus salarios, aportes y contribuciones, así como el mantenimiento de los bienes propios de la empresa.

Que la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza tiene prevista en el inciso “a” de su artículo 83, la suspensión administrativa de la ejecución del Acto impugnado, según el cual, la autoridad que lo dictó, podrá disponer de oficio o a pedido de parte mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto cuando cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante.

Que analizadas las razones esgrimidas por el proveedor y reuniendo el caso los extremos exigidos por la norma señalada, corresponde ordenar la suspensión de la ejecución de la Disposición N° DI-2021-03781404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, inter tanto se resuelve el fondo de la cuestión, ordenando en consecuencia el levantamiento de las sanciones anotadas en el legajo de la firma VITAR PRODUCCIONES S.R.L.– Prov. N° 193.363, hasta tanto quede firme la resolución Sancionatoria.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Admítase la solicitud del proveedor VITAR PRODUCCIONES S.R.L., y suspéndase en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley N° 9.003, la ejecución de la disposición N° DI-2021-03781404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF inter tanto se resuelve el recurso de revocatoria interpuesto ante esta Dirección General de Contrataciones Públicas, presentado contra la misma. En consecuencia, dese intervención al Registro Único de Proveedores a fin de levantar provisoriamente las sanciones impuestas al peticionante.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al proveedor VITAR PRODUCCIONES S.R.L.; comuníquese al Registro Único de proveedores para que proceda según lo dispuesto en el artículo anterior; publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; regístrese y agréguese copia a las actuaciones.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.08.03 13:03:49 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.08.03 13:04:10 -03'00'